

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

Universidad de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología y dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de no-

tas de *Meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente;

y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

Primero. El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

Segundo. El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

Tercero. El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

Cuarto. El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

Quinto. El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 55, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1906.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

R. al núm. 2.394.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Grado la relación adicional de los propietarios y colonos de fincas rústicas que no figuraron en la relación primitiva y que es necesario ocupar en aquel concejo, en todo ó en parte con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera del Estado de Grado á Puerto Ventana, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas.

Oviedo 14 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.405

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Grado.

Núm. de orden.	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Demarcación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayunt.º	
3'	Tierra de labor.	D. Ramón Fernández Díaz.	Grado.	Grado.	El propietario.	Grado.	Grado.	La Podada.
13'	Huerto.	D.ª Clara Cuervo, viuda de D. Juan Díaz.	Id	Id	Cárlos Fernández.	Llantrales	Id	Huerta del Hórreo.
13''	Muerte de un nogal.	D. Francisco Fernández.	Llantrales.	Id	El propietario.	Id	Id	»
14	Idem idem castaño.	D. Juan Fernández.	Id	Id	Id	Id	Id	»
16'	Remoción escalera servicio.	D. Valentin Fernández.	Id	Id	Id	Id	Id	»
18'	Muerte de tres castaños.	D. Juan Fernández.	Id	Id	Id	Id	Id	»
5'	Idem de dos idem.	D.ª Petronila Martínez.	Reguera.	Id	La propietaria.	Reguero.	Id	»
43'	Remoción de una pocilga.	D.ª María Alonso.	Villanueva.	Id	Id	Villanueva.	Id	»

Se forma por esta Alcaldía esta relación rectificada á los efectos del art. 16 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1871 y 21 del Reglamento.

Grado 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

Tesorería de Hacienda

Providencia.

No habiendo satisfecho D. Patricio Cimadevilla, D. Manuel Cimadevilla y D. Manuel Suárez, vecinos de Colloto, y D. Francisco Serrano, de la Corredoria, comprendidos en la anterior certificación, la cantidad que la misma representa por su cuota de reparto de consumos, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el primer grado de apremio con las dietas de instrucción, de conformidad con lo preceptuado en el art. 107 de la referida Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días al de la notificación no hacen efectivo principal, dietas, recargos y costas, se procederá por la vía ejecutiva de apremio al embargo de los bienes de los deudores.

Oviedo 18 de Julio de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente Militar de la séptima Región, en veintiuno de Junio último, la contratación á precios fijos del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y transeuntes en esta plaza y cantones ó destacamentos establecidos ó que se establezcan en dos años y un mes más si así conviniese á la Administración Militar, cuyo contrato ha de terminar el día 31 de Octubre de 1908, se convoca por el presente, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, el día 31 de Agosto próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del vigente Reglamento de contratación para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima sin enmiendas ni raspaduras y con

arreglo al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas el talón que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de quinientas treinta y seis pesetas ochenta céntimos, debiendo exhibir los autores de las proposiciones su cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir

Por cada cama que se suministre en Oviedo, á cuarenta céntimos de peseta.

Por cada idem que se suministre fuera de la capital, á cincuenta y cinco céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo que se suministre en Oviedo y los cantones, á una peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal que se suministre en idem y en los idem, á diez céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de cok que se suministre en Oviedo y los cantones, á cinco céntimos de peseta.

Oviedo 20 de Julio de 1906.—El Comisario de Guerra, J. Sánchez.

Modelo de proposición

Don....., vecino....., según cédula personal número..... que presenta, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm....., fecha...., para contratar á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustibles en esta plaza y cantones de la provincia donde haya fuerzas acuarteladas desde el día en que se designe al adjudicatario hasta el 31 de Octubre de 1908 y un mes más si así conviniese á la Administración Militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

Por cada cama que se suministre en Oviedo, á (en letra) pesetas..... céntimos.

Por cada idem que se suministre fuera de la capital, á (en letra) pesetas.... céntimos.

Por cada litro de petróleo que se suministre en Oviedo y fuera de la capital, á (en letra) pesetas..... céntimos.

Por cada kilogramo de carbón de cok que se suministre en Oviedo y fuera de la capital, á (en letra)..... pesetas..... céntimos.

Por cada idem de idem vegetal que se suministre en Oviedo y fuera de la capital, á (en letra)..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 2.168.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Junio de 1906.

Sesión del día 6

Fué aprobada al acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Bernardo Piquero para hacer una acometida en la carretera de la costa.

También fueron autorizados para instalar las aguas doña Teresa Bedriñana, D. José Suarez García, D. Antonio Mosquera, D. R. Vega, y D. Antonio García Mon.

Fué aprobado un informe respecto á la reclamación formulada por el Gremio de Tablajeros.

También fué aprobado otro informe relativo á lo solicitado por expendedores de carnes del término rural.

Fué denegada autorización para instalar un matadero en Tremañes.

Quedó aprobado un informe de la Comisión de Mercados no concediendo sacrificar ganado lanar á D. Segundo Cuevas.

Pasó al Subdelegado de Veterinaria una instancia de D. José Martínez Rodríguez.

Quedó aprobado el presupuesto adicional de los pozos de la calle de Ezcurdia.

Fué desechada una proposición relativa á los derechos sobre la sidra.

Se aprobó un informe de la Comisión de Consumos respecto al impuesto sobre los vinos.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Lorenzo Alvarez pidiendo un socorro.

Fué desechada una proposición de la Comisión de Festejos sobre subvención al Empresario de la Plaza de Toros.

Se acordó declarar soldado al mozo número 208 del reemplazo de 1901.

Se acordó aceptar el cuadro ofrecido por el pensionado D. Manuel Mediua.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de la Viuda del que fué Comandante de Bomberos.

También paso á la Junta local de sanidad el acta de concurso para terreno de un cementerio en Comiú.

Fueron autorizados: D. Secundino Rodríguez para hacer una casa en La Calzada; Sr. Prendes Alonso para aumentar un piso; D. Maximino Miyar para construir un muro, y D. Apulino Lantero para modificar un cierre y construir una chimenea.

También quedaron autorizados para instalar las aguas D.ª Carolina González y D.ª Adelaida Suárez.

Fué admitida la renuncia al músico Tomás Manso.

Se confirmó en el cargo al músico Justo Arenas.

Fué aprobado un informe respecto al concurso para adquirir casa para escuela de Fontaceira.

Pasó á la Comisión de caminos otra proposición respecto á un abrevadero en Vega.

También pasó á la Comisión de consumos otra relativa á multas sobre introducción de sidra.

Fué aprobada una proposición respecto al juicio contencioso-administrativo de D.ª Josefa Muñiz.

Se acordó sacar á concurso la plaza de Comandante de Bomberos.

Pasó á la Comisión de caminos una reclamación respecto á la variación de fuente en eares.

Se acordó cerrar el patio central del Instituto de Jovellanos previos los trámites necesarios.

Sesión del día 20 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyó el acta del concurso para adquirir terreno con destino á un cementerio en Jove.

Pasó á la Comisión de mataderos una proposición relativa á los rurales.

Se dió por enterada la Corpora-

ción de la resolución del Sr. Gobernador en el recurso interpuesto sobre consignación para festejos del verano.

Quedaron autorizados: 1.ª Pilar Tejero para edificar una casa, don Celestino Morán para reedificar otra, D. Javier Sánchez para cerrar un solar, D. Lino F. Huergo para reedificar su casa, y D. Carlos Bertrand para abrir una puerta en la calle Mariano Pola.

Concediéronse quince días de término para colocar una valla á los propietarios de un solar en la calle de Alvarez Garaya.

Pasó á la Comisión de policía urbana una instancia de D. José Alvarez para construir una casa.

Se concedió en concepto de socorro la mitad del sueldo que disfrutaba el excabo D. Lorenzo Alvarez hasta fin de año.

También se concedieron dos mesadas á la viuda del que fué Comandante de Bomberos.

Fuó aprobado un informe de la Comisión de caminos respecto al medio de sustituir el impuesto.

También fué aprobado otro informe respecto al asfaltado de las calles del Marqués de San Estéban y Pedro Duro.

Se acordó que el Arquitecto señale la alineación en la obra que quiere ejecutar D. Aquilino Lantero.

Fuó declarado soldado condicional el mozo núm. 109 del reemplazo de 1904.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Gobernador había aprobado el presupuesto extraordinario.

Se acordó sacar á concurso un edificio para Parque de Bomberos.

Sesión del día 27

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se hizo la adjudicación definitiva de la subasta de la limpieza á favor de D. Alejandro Cerra.

Se acordó derogar el acuerdo respecto á las multas sobre introducción de sidra en botella.

Quedó autorizada doña Dolores Albuérne para abrir un huerto en la Plaza de Agosto.

También fueron autorizados don Luis del Campo para construir una casa en Somió, D. Aquilino Suárez otra también en Somió, D. Andrés Alvarez otra en Tremañes, D. Luis del Campo otra en Caldones, doña Carmen García otra en Vega, y D. Virginio Alonso para construir un horno tras la iglesia de San José.

Pasó á la Comisión de Aguas una instancia de D. Antonio Munilla.

Se acordó aprobar un informe de la Comisión de Policía urbana respecto al arriendo para casa Juzgado.

Quedaron autorizados para instalar las aguas doña María Fernández, doña Pilar Tejera Prendes y Alonso y don J. Dubos.

Se acordó conceder un plazo de quince días más á varios dueños de Mataderos rurales para ponerlos en condiciones higiénicas.

Pasó á la Comisión de alumbrado un proyecto para el del recinto del resguardo de consumos.

Fuó aprobada una proposición de los señores D. Gabino Alonso y Lantero é hijo.

Se adjudicó el concurso para casa escuela de Fontaciera á D. Jacinto Díaz.

Fuó nombrado ordenanza D. Angel Rodriguez.

Quedó aprobado el programa y Reglamento para la exposición de ganados.

Se acordó satisfacer una cuenta al Procurador Sr. Feito.

R. al núm. 2.161

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Junio último.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo.

Acuérdase que por cuenta del Municipio se celebre la festividad del Santísimo Corpus Christi con la misma solemnidad de años anteriores.

Idem que se subaste la yerba existente en el prado Del Otero.

Idem autorizar al rematante de consumos que proceda á la venta en subasta pública de especies que fueron abandonadas en la Administración central, nombrando al Concejil Sr. La Uz para que, en representación del Ayuntamiento, intervenga en el expediente.

Se hace constar haberse cumplido lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1904.

Se acordaron los pagos de los sueldos devengados por los empleados en el mes de Mayo, material de oficina de dicho mes, descubierto por atenciones de primera enseñanza, cupo de consumos, primero y segundo trimestre de contingente provincial, gastos de un viaje que hizo á Oviedo el Depositario municipal y del oficial primero Sr. Miranda.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Sesión del día 21

Apruébase el acta de la anterior.

Acuérdase que se tramite ante la Alcaldía el expediente en que D.ª Encarnación Suárez, de Corias, acredite su pobreza en el balneario de Caldas y concederle diez pesetas de limosna para gastos de viaje y estancia en aquel establecimiento.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Acordóse que no procede tener á D. Celestino Rodríguez Castrillón por desistido de lo solicitado en la instancia de 18 de Marzo último y que procede tramitar el expediente á que dió origen hasta pue recaiga resolución.

Idem conceder á D. Francisco Llano, de Villavaler, permiso para reedificar un muro y colocar en él una puerta para servicio de la casa que está construyendo.

Dé igual modo que se lleve á efecto el acuerdo de este Ayuntamiento de 21 de Octubre de 1897 por el que se faculta á D. José Abella para cerrar un callejón que linda con su casa en el camino del Cementerio y la finca llamada La Viñona.

Asimismo que en los presupuestos de gastos que han de regir en lo sucesivo se incluya la cantidad de doscientas pesetas como subvención para ayu-

da de los gastos que á la iglesia ocasionan las funciones de Semana Santa, cantidad que será entregada al Sr. cura párroco de esta villa.

Y fué acordado conceder á los pobres enfermos de este concejo, que á continuación se expresan, las siguientes limosnas: cinco pesetas á Asilda Riego, de Agones; diez á Alvaro Suárez, de Bances; dieciocho á Fructuosa Fernández, de Arango; seis á Josefa Fernández Villazón, de Agones, y quince pesetas treinta céntimos á Celedonio Lopez, de esta villa.

Sesión del día 5 de Julio.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo determinado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Pravia 6 de Julio de 1905.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2.312.

Alcaldía de Ibias

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Los días 6 y 13 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del balance y acta de arqueo de 31 de Marzo y cuenta del primer trimestre.

Fuó aprobada la distribución de fondos para este mes y el extracto de los acuerdos del anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de policía urbana y rural una instancia presentada por D. José Díaz Fernández, como apoderado de D. José María Díaz Lopez, pidiendo prórroga por tres años, para edificar una casa en terreno adquirido del Municipio.

Sesión del día 27

Fuó aprobada el acta de la anterior y distribución de fondos para el mes siguiente.

Se acordó abrir la recaudación voluntaria de cédulas personales de este año.

Autorizar al Alcalde para firmar en el álbum que ha de ofrecerse á S. M. el Rey y á la Princesa Victoria Eugenia de Batemberg, con motivo de su próximo matrimonio y contribuir con quince pesetas al pago de dicho álbum.

Ofrecer al Excmo Sr. Ministro de Fomento, para la construcción de caminos vecinales de este concejo, la prestación personal y el pago de expropiaciones; y aprobar el dictamen de la Comisión de policía urbana y rural, proponiendo se conceda á D. José María Díaz López la prórroga por tres años que solicita, para edificar una casa en terreno adquirido del Municipio el año de 1905, sin que por esto se entienda prejuzgada la validez de la adquisición.

Se declaró prófugo con todas sus consecuencias al mozo Manuel Naveiras Uria, hijo de Manuel y Emilia, natural y domiciliado en Seroiro, número 30 del reemplazo de 1903.

Y en cumplimiento de art. 109 de la Ley municipal, firmo el presente en San Antolin á 1.º de Mayo de 1906.—El Secretario, Luis de Ron.—Visto bueno, Celestino Ancares.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, aprobado en sesión de 20 de Abril:

Sesión del día 2

Fuó aprobada el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de 28 de Febrero.

Se nombró al cabo licenciado del Ejército D. Leonardo López para medir los mozos de las revisiones de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903, y para el reconocimiento de los mismos á los Médicos titulares D. José Ramón Alvarez López y D. Hortensio Digón Orallo.

Se aprobó el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el corriente año.

Y fué aprobado el extracto de acuerdos de Febrero.

El día 9 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 16.

Fuó aprobada el acta de la anterior,

Dió cuenta el Alcalde de haber nombrado los siguientes Alcaldes de barrio:

De Sesterna á D. José Gabela González.

De Taladrid á D. Eduardo Alvarez Buelta.

De Tormaleo á D. Manuel Sal de Rellán.

De San Clemente á D. Antonio Ferreira Fernández.

De Cecos á D. Salustiano Arango.

De Santa Comba á D. Indalecio García Brancal.

De Tena á D. José Eiros Lozano.

Y de Seroiro á D. Antonio Fernández Cedrón.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de policía urbana y rural, una instancia de D. José López Alvarez, vecino de Santa Comba, solicitando autorización para construir una casa.

Se nombró al empleado del Ayuntamiento D. Silverio Fernández para presentar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento á los mozos y padres y hermanos de los que fueron excluidos temporalmente del servicio y declarados soldados condicionales de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Los días 23 y 30 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Y en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal, firmo el presente en San Antolin á 1.º de Abril de 1906.—El Secretario, Luis de Ron.—Visto bueno, el Alcalde, Celestino Ancares.

R. al núm. 2.108.

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Junio de 1906.

Sesión del día 6.

Fué aprobado el pliego de condiciones formulado por la Comisión para realizar el remate del servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Mayo último.

Se concedieron quince días de licencia que interesó el concejal señor D. David García Somines.

Accediendo á la atenta invitación del Sr. Cura Ecónomo de San Nicolás de Avilés, se acordó asistir en Corporación á las funciones del Corpus y su Octava.

En vista de un oficio que dirigió el Sr. Cura párroco de Santo Tomás de Sabugo, se determinó asistir en Corporación á la procesión Sacramental de la expresada parroquia el día 17 del actual.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 13.

Se aprobó lo dispuesto por el señor Presidente para la asistencia del Ayuntamiento á la misa celebrada por las víctimas del atentado de la calle Mayor de Madrid y al Te-Deum en acción de gracias por haber salido ilesos sus majestades, todo accediendo á la estricta invitación que á medio de oficio hizo el Sr. Cura Ecónomo de San Nicolás de esta villa.

Accediendo á la petición formulada por el pobre enfermo D. Herminio Canel Solis, se le concedieron cincuenta pesetas de limosna para ir á tomar las aguas y baños de la Hermita, en la provincia de Santander.

Fueron concedidos veinte días de licencia que interesó el Concejal señor D. José García Alvarez.

Se acordó que la pobre enferma doña Juana García Barbón continúe por un mes más en el Hospital de Caridad de esta villa.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 20.

En vista de los expedientes instruidos á instancia de los mozos Bernardo Fernández y Lopez, de Miranda, y de Vicente Gutierrez Bango, de Llaranes, se acordó reconocer el ignorado paradero de sus respectivos hermanos José Antonio y Ramón.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural y Director facultativo una instancia de D. José Muñoz Rodríguez sobre construcción de una casa en el barrio de Santa Apolonia en Villalegre.

Moción suscrita por los Sres. Rodrigo García de Castro y D. Carlos Lobo para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por S. E., y en virtud del que fué autorizada doña Vicenta Alvarez para construir un Kiosco en la plazuela de San Sebastian. Discutida y votada dicha moción fué por mayoría desestimada.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 27.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el próximo mes de Julio.

Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Asociación musical obrera de esta villa, se le concedieron doscientas cincuenta pesetas como auxilio para poder ir al certamen que ha

de tener lugar en Gijón en el próximo mes de Julio.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación que ha dirigido el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, en la que traslada la que recibió de la Dirección general concediendo la prórroga que se había solicitado para dar por terminados los trabajos del Registro Fiscal de edificios y solares.

Pasó á informe de una Comisión la moción presentada por el concejal don Francisco Legorburo, interesando el cumplimiento de los artículos 25.º al 26.º de las vigentes Ordenanzas municipales.

Se determinó conceder cien pesetas al alguacil portero D. José Robés para poder ir á tomar los baños y aguas de las Caldas que precisa para el restablecimiento de su salud.

En vista de y de conformidad con los informes del director facultativo y Comisión de policía urbana se acordó autorizar á D. Juan García Robés para reedificar la fachada de la casa número 35, de la calle de la Estación.

Fué aprobada la cuenta de la Administración de la luz eléctrica correspondiente al mes de Mayo último.

Se aprobaron varias cuentas disponiendo el pago de su importe.

Se admitió la renuncia que presentó D. Carlos Lobo, de vocal de la Comisión encargada de administrar la luz eléctrica, nombrando para sustituirle á D. Antonio María Valdés.

Avilés 2 de Julio de 1906.—El Secretario, Cayetano Prada.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 4 de Julio

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto antecedente, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los fines que determina el artículo ciento nueve de la vigente Ley municipal.—P. A. D. E. A., Cayetano Prada.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.258

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gozón

Don Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D.ª Paulina García Pumarino, vecina que fué de la parroquia de Vioño, ó sus legítimos representantes, como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramita á instancia de D. Esteban Pelaez y García, vecino de la parroquia de Vioño, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la parroquia de Ambiedes:

Un terreno de matorral nombrado Fontaneza, sito en el término de Bogalín: tiene de cabida veinte áreas.

Y otra finca de monte nombrada Tabladas, sita en el término de Bogalín: tiene de cabida setenta y seis áreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha cinco del mes actual.

Así lo acordé por providencia fecha de ayer, recaída en virtud de existir en el registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de doña Paulina García Pumarino, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á dieciocho de Julio de 1906.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 2.447

Juzgado de Burgos

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por el Sr. D. José García y de la Concha, natural de Cudillero, en la provincia de Oviedo, de cincuenta y nueve años de edad, casado, General de brigada, con residencia en esta Ciudad, en donde ejerce el cargo de General Jefe de Estado Mayor, se ha acudido á este Juzgado con escrito de cinco del actual solicitando la instrucción del oportuno expediente con el fin de obtener la correspondiente autorización del Gobierno para usar el apellido García de la Concha, que forman el paterno y materno, como si fuera uno solo y que en esta forma y con tal caracter pueda pasar á sus hijos y descendientes ó sucesores y ser con él designados.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que será inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo, á fin de que dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil vigentes.

Dado en Burgos á doce de Julio de mil novecientos seis.—Teótimo Lacalle.—El Secretario de Gobierno, Nicolás Lopez.

R. al núm. 2.421.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de D. Ruperto Velasco y Heredia, como Director Gerente de la Sociedad general de explotaciones forestales y mineras «Bosna Asturiana», domiciliada en Gijón, en escrito de diecinueve de Abril último, se promovió juicio declarativo de menor cuantía contra catorce vecinos del pueblo de Moal, entre los cuales figura D. Benigno Lago Francos, que resultó haber residido últimamente en el pueblo de Larna, y haberse ausentado también de éste hace dos ó tres meses, ignorándose su actual paradero, sobre entrega de setenta y cuatro árboles de roble y diecisiete hayas que había cortado en la Vallina llamada de Pollei-

ros ó Rapiega, en la parte que se halla dentro de los límites del monte de Muniellos, perteneciente á la referida Sociedad «Bosna Asturiana», colocándolos á disposición de ésta en la propia Vallina y sitio en que han sido cortados; en el cual juicio, á petición de la representación de la misma parte actora formulada en otro escrito del día de hoy, he dictado la providencia que dice á la letra:

«Providencia del Juez Sr. Rodríguez.—Cangas de Tineo, Julio dieciocho de mil novecientos seis. En vista de lo solicitado en el precedente escrito, que se unirá á los autos respectivos, y de lo que consta en la diligencia practicada en éstos el once del actual respecto á la ausencia de ignorado paradero del demandado Benigno Lago Francos, emplácese á éste por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de los pueblos de Moal y Larna, últimas residencias del mismo, y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en el presente juicio de menor cuantía admitido por providencia de nueve del actual, quedando á su disposición en la Escribanía del autor ante la copia simple de la demanda y de los documentos con ella presentados. Así lo acordó y firma S. S., doy fé.—Rodríguez.—Ante mi, José González y Perez».

A fin, pues, de que el presente sirva de notificación de la providencia transcrita y del emplazamiento en la misma acordado al expresado demandado Benigno Lago Francos, le expido en Cangas de Tineo á dieciocho de Julio de mil novecientos seis.—Marcial Rodriguez.—El Actuario, José González y Perez.

R. al núm. 2.171

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

LANGREO

En poder de Antonio Cortina Laguna, vecino del Carbayo de Ciaño, en este concejo, se halla depositado un asno que fué recogido haciendo daño en la propiedad de aquél, y cuyas señas son las siguientes: alzada 5 cuartas próximamente, edad de 4 á 5 años, pelícano, se halla herrado de tres extremidades. Su valor aproximado es de 40 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á dicho animal pueda, en el término de 15 días, pasar á recogerlo, previo el pago de los daños y gastos causados, y transcurrido dicho plazo sin que sea recogido, se procederá á la subasta pública del mismo.

Sama de Langreo 18 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio M.º Dorado.